

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D. C.  
- SALA DE FAMILIA -**

Bogotá D. C., veintitrés de septiembre de dos mil veinte.

**Filiación de Berenice Algarra contra Herederos de Sixto Manuel Enríquez Quintero. Rad. 11001-31-10-022-2017-00619-02.**

Al despacho el proceso de la referencia, observa la suscrita Magistrada Ponente que el término de seis meses previsto en el artículo 121 del Código General del Proceso, para decidir el recurso apelación propuesto contra la sentencia proferida el 28 de enero de 2020 por el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá, se encuentra próximo a expirar.

Es por tanto necesario, prorrogar el término de decisión en esta instancia, en aplicación de lo previsto en el inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, se justifica la decisión, en que, en el trámite del recurso de apelación de la sentencia, se encuentra en curso el recurso de apelación de un auto, cuya resolución requiere de unas pruebas fueron solicitadas pruebas en segunda instancia, se propuso un incidente de nulidad y propuso recurso de súplica en contra del auto que rechazó la nulidad, todo esto ha llevado a la situación actual y a la necesidad de prorrogar el término legal para resolver el recurso de apelación, en consecuencia; el Tribunal en Sala de Magistrado Ponente, **DISPONE:**

**PRIMERO: PRORROGAR** el término para resolver el recurso de apelación antes aludido, por seis meses más.

**NOTIFÍQUESE**



**LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ**  
Magistrada